

Secretario, por el Secretario de la Corporación:
Titular: Don Elías Ortiz Mendoza.
Suplente: Don José Vives Accino.

3. Fecha del primer ejercicio.

El primer ejercicio dará comienzo el próximo día 14 de marzo de 1977, a las nueve horas, en el salón de actos de esta Diputación Provincial. Los opositores deberán presentarse provistos del documento nacional de identidad, sin cuyo requisito no se admitirá a examen.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, y a los efectos previstos en la norma 6.6 de la citada convocatoria.

Málaga, 9 de febrero de 1977.—El Presidente.—1.149-A.

4013 *RESOLUCION del Ayuntamiento de La Coruña referente al Tribunal de la oposición para proveer tres plazas de Técnicos de Administración General.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 4 de febrero actual, dictó la siguiente providencia:

«Habiéndose anulado el nombramiento de Vocal, titular y suplente, representante del Profesorado Oficial del Estado, que había de formar parte del Tribunal juzgador de la oposición para proveer tres plazas de Técnicos de Administración General, vacantes en este Ayuntamiento,

He resuelto,

Anular mi anterior resolución del 20 de diciembre de 1976 en lo que afecta al nombramiento del Vocal representante del Profesorado Oficial del Estado y al señalamiento del día 21 del corriente mes, como el de celebración del primer ejercicio, debiendo dictarse por esta Alcaldía-Presidencia una nueva resolución sustitutoria de la anulada, una vez que se conozca el Vocal designado por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Compostelana, providencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial de la Provincia", concediéndose un nuevo plazo de quince días a efectos de posibles impugnaciones contra el Tribunal designado.

Como consecuencia de lo anterior, se fija el día 28 de marzo del corriente año, a las diez horas, en el Salón Rojo de esta Casa Consistorial, para la celebración del primer ejercicio de la citada oposición.»

La Coruña, 7 de febrero de 1977.—El Alcalde.—624-2.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

4014 *REAL DECRETO 153/1977, de 4 de enero, por el que se indulta parcialmente a Francisco Florit Mezquida.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Florit Mezquida, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en sentencias de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de estafa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor; de siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de cheque en descubierto, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y en once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de otro delito de estafa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Vengo en indultar a Francisco Florit Mezquida de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en las referidas sentencias.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

4015 *REAL DECRETO 154/1977, de 4 de enero, por el que se indulta parcialmente a Juan Carlos Díaz Marcelo y a Alberto Díaz Marcelo.*

Visto el expediente de indulto de Juan Carlos Díaz Marcelo y de Alberto Díaz Marcelo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de diez de mayo de mil novecientos setenta y seis les condenó como autores de un delito de robo, con violencia o intimidación en las personas, mediante secuestro de un niño bajo rescate, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis, Vengo en indultar a Juan Carlos Díaz Marcelo y a Alberto Díaz Marcelo, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de siete años de presidio mayor, también para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

4016 *REAL DECRETO 155/1977, de 4 de enero, por el que se indulta parcialmente a Juan Miguel Souza Aldaz.*

Visto el expediente de indulto de Juan Miguel Souza Aldaz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de once de marzo de mil novecientos setenta y seis le condenó, como autor de un delito de robo de uso y de un delito de estafa, a las penas de doce años y un día de reclusión menor, para el primero, y dos años de presidio menor, para el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Juan Miguel Souza Aldaz, conmutando la pena privativa de libertad, impuesta en la expresada sentencia, de doce años y un día de reclusión menor, por otra de nueve años de presidio mayor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

4017 *REAL DECRETO 156/1977, de 4 de enero, por el que se indulta parcialmente a José Ramón Francisco Jiménez Gómez.*

Visto el expediente de indulto de José Ramón Francisco Jiménez Gómez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo